



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 8724

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA EXHIBICIÓN Y LA
COMERCIALIZACION TEMPORAL DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"**

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1608 de 1978, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 109 y 175 del 2009 y la Resolución No.3691 del 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que a través de la Resolución No. 266 del 16 de febrero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA otorgó un permiso de transformación y comercialización a la empresa Zoonatura Ltda en la Carrera 29 No. 32 A-16 Sur, para el aprovechamiento de diferentes especies de mariposas, fásmidos y arácnidos por el término de tres años.

Que mediante la Resolución 772 del 8 de abril de 2008, la SDA registró dentro del permiso de la empresa, el punto de venta y almacenamiento ubicado en el mercado de las pulgas de los Toldos de San Pelayo de la Carrera 6 A No. 119 B-45 de Bogotá.

Que mediante la Resolución 765 del 10 de febrero de 2009, la SDA retiró el permiso del punto autorizado en la Carrera 29 No. 32 A-16 Sur y lo otorgó para el predio situado en la Carrera 46 No. 91-52, mismo en el cual funciona la sede administrativa de la empresa.

Que por medio del Radicado ER 58771 del 18 de noviembre de 2009, el señor Giovanni Cherubini Representante Legal de la empresa, solicitó un permiso para la comercialización y depósito temporal de productos elaborados con insectos disecados en las instalaciones de la Plaza de los Artesanos localizada en la Transversal 48 No. 63 A-52 de Bogotá. Dicho permiso fue solicitado para adelantar este tipo de actividades entre el 25 de noviembre y el 12 de diciembre de 2009.

Que luego de verificada la documentación aportada, desde el área jurídica de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre se emitió el respectivo Auto de inicio de trámite ambiental

Que con el oficio EE 53099 del 30 de noviembre de 2009, el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre solicitó información y documentación adicional que no había sido entregada con la solicitud formulada con la empresa y posteriormente el señor Cherubini por medio del oficio ER 61526 del 1 de diciembre de 2009, dio respuesta a la solicitud de información realizada por la SDA.



GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 8724

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA EXHIBICIÓN Y LA
COMERCIALIZACION TEMPORAL DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"**

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que el área técnica de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, frente a la solicitud presentada por Zoonatura para el otorgamiento de permiso para la comercialización y depósito temporal de productos elaborados con insectos disecados en las instalaciones de la Plaza de los Artesanos., conceptuó sobre la viabilidad técnica de éste permiso a través del Concepto Técnico No. 20985 del 02 de Diciembre de 2009, señalando:

"

3. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN APORTADA

La empresa Zoonatura Ltda cuenta con un permiso vigente expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente para la transformación y comercialización de productos elaborados con mariposas y otros insectos preservados en Bogotá D.C.

La empresa ha reportado los diferentes ingresos de insectos a las instalaciones del taller de manufactura autorizado con la remisión de los salvoconductos de movilización con que se ampara su traslado desde los sitios de origen.

De acuerdo a lo establecido en el permiso, la empresa ha entregado los informes de los movimientos de insectos derivados de las adquisiciones y ventas de los mismos.

Como parte de la documentación entregada, el solicitante remitió copia de una comunicación remitida vía correo electrónico por la señora Nimy Acevedo Morales de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, donde se establecen algunas obligaciones para los establecimientos que cuentan con cupo para participar en la "Feria de navidad de la plaza de los artesanos".

De acuerdo con la información aportada por el usuario, se pretende trasladar inicialmente hasta la Plaza de los Artesanos 129 cuadros que contienen insectos preservados, no obstante, señala que el permiso es solicitado para todas aquellas especies autorizadas por la SDA para el desarrollo de la actividad de esa empresa.

El almacenamiento de los especímenes que se lleven hasta la Plaza de los Artesanos se realizará directamente en las instalaciones de esa institución, por lo que los productos no serían trasladados constantemente.

De los documentos que integran la solicitud presentada se encuentran un Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio el 19 de octubre de 2009; el recibo de pago No. 725581 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería el 17 de noviembre de 2009.

Pese a que en la respuesta de la solicitud de información adicional se argumenta que el Formato de Autoliquidación generado para cancelar el valor correspondiente a la evaluación y seguimiento fue entregado en la SDA y que no se contaba con una copia adicional para entregar, se recibió una impresión del Formato 21498 en el cual se observa que el valor liquidado corresponde al mismo cancelado por el usuario.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, no se encuentra impedimento para que la empresa presente los artículos elaborados con los insectos preservados en la Plaza de los Artesanos.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





RESOLUCIÓN No. 8724

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA EXHIBICIÓN Y LA
COMERCIALIZACION TEMPORAL DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"**

4. CONCEPTO TÉCNICO

De conformidad con el permiso de transformación y comercialización otorgado mediante las Resoluciones 266 de 2007 y 765 de 2009, se considera viable desde el punto de vista técnico otorgar a Zoonatura Ltda un permiso para la comercialización y depósito temporal de productos elaborados con insectos preservados.

Este permiso se otorga para el desarrollo de las actividades mencionadas exclusivamente en las instalaciones de la Plaza de los Artesanos ubicada en la Transversal 48 No. 63 A-52 de Bogotá DC. Conforme a la solicitud presentada por el usuario, esta actividad podrá desarrollarse hasta el 12 de diciembre de 2009.

Las especies autorizadas hacen parte a las relacionadas en los diferentes actos administrativos otorgados por la SDA a Zoonatura Ltda las cuales se relacionan a continuación:

Nombre científico	Nombre común	Orden	Nombre científico	Nombre común	Orden
<i>Acrocinus longimanus</i>	Escarabajo	Coleóptera	<i>Hypolimnas dextrhea</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Anea glycerum</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Hypolimnas salmactis</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Anchiale maculata</i>	Insecto palo	Phasmatodea	<i>Ithomia hymethia</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Anteos menipe</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Ituna llione</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Appias nero</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Kallima inachus</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Archaeoprepona demophon</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Lucanus cervus</i>	Escarabajo	Coleóptera
<i>Argema mittrei</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Macrodonia cervicornis</i>	Escarabajo	Coleóptera
<i>Attacus atlas</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Marpesia coresia</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Avicularia avicularia</i>	Araña	Aranae	<i>Marpesia corinna</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Baeotus baeotus</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Marpesia marcetta</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Battus polydamas</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Marpesia preteus</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Buthus martensi</i>	Escorpión	Scorpiones	<i>Mechanitis polymnia</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Caligo atreus</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Megasoma acteon</i>	Escarabajo	Coleóptera
<i>Caligo eurilochus sulanus</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Megasoma alephas</i>	Escarabajo	Coleóptera
<i>Caligo illioneus</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Mimoniades nurscia</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Caligo memnom</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Miraleria cymothoe</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Caligo memnom telamonius</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Morpho aega</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Caligo oileus scamander</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Morpho amathonte</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Carausius spinosus</i>	Insecto palo	Phasmatodea	<i>Morpho cypris</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Cethosia biblis</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Morpho didus</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Chalcosoma atlas</i>	Escarabajo	Scarabaidae	<i>Morpho hecuba</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Charaxes candiope</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Morpho macrothalmus</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Charaxes smaragdalis</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Morpho menelaus</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Colobura dirce</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Nephila maculata</i>	Araña	Aranae
<i>Consul panariste</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Oleria caucana</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Danaus alcippus</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Oleria makrena</i>	Mariposa	Lepidóptera





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 8724

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA EXHIBICIÓN Y LA
COMERCIALIZACION TEMPORAL DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"**

<i>Danaus plexipus</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Ornithoptera goliath</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Dione juno</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Ornithoptera priamus</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Doxocopa cherubina</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Palamneus fulvipes</i>	Escorpión	Aranae
<i>Drias julia</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Panacea prola</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Dynastes hercules</i>	Escarabajo	Scarabaidae	<i>Papilio blumei</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Dynastes neptunus</i>	Escarabajo	Scarabaidae	<i>Papilio bromius</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Euides isabella</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Papilio demodocus</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Eupatorus gracilicornis</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Papilio iswara</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Euploea diocletianus</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Papilio iormieri</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Eurycantha horrida</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Papilio memnon</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Eurycnema versiruba</i>	Insecto palo	Phasmatodea	<i>Papilio palinurus</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Eurytides protesilaus</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Papilio phorcus</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Eurytides serville</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Papilio polyxenes americanus</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Extatosoma popoi horridus</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Papilio rumanzovia</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Fountainia ryphea</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Papilio ulisses</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Graphium agamemnon</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Papilio zalmoxis</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Graphium androcles</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Parides anchisiades</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Graphium weiskei</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Parides eurimedes</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Greta andromica</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Perisama arhoda</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Hamdryas amphinome</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Perisana oppeli</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Hamdryas feronia</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Persule charops</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Hamdryas ismenius</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Pharnacia biceps</i>	Insecto palo	Phasmatodea
<i>Haplopelma minax</i>	Araña	Aranae	<i>Phasma reinwardtii</i>	Insecto palo	Phasmatodea
<i>Heliconius charitonius</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Philaethria dido chocoensis</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Heliconius cydno cydnides</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Phocides thermus</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Heliconius cydno zelinde</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Phoebis philea</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Heliconius Doris</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Phoebis rurina</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Heliconius eleuchia</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Phoebis sennae</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Heliconius herat</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Phyllium succifolium</i>	Insecto palo	Phasmatodea
<i>Heliconius hecale</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Polyura delphis</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Heliconius hecale melicerta</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Psaliognathus superbus</i>	Escarabajo	Coleóptera
<i>Heliconius ismenius</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Pseudacraea clarki</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Heliconius melpomene</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Pseudohatera hypaesia</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Heliconius sara</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Salamis aethiops</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Heraclides androgeus</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Siproeta epaphus</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Heraclides thoas nealces</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Siproeta stelenes</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Hestia leucone clara</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Tacha gubberea</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Hestia lynceus</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Thysania agripina</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Heterometrus cyaneus</i>	Escorpión	Scorpiones	<i>Titanius giganteus</i>	Escarabajo	Coleóptera
<i>Heteropteryx grayi</i>	Insecto palo	Phasmatodea	<i>Tithorea tarricina</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Historis odius</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Troides brookiana</i>	Mariposa	Lepidóptera



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 8724

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA EXHIBICIÓN Y LA
COMERCIALIZACION TEMPORAL DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE”**

<i>Hypanartia dione</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Urania leilus</i>	Mariposa	Lepidóptera
<i>Hypanartia lethe</i>	Mariposa	Lepidóptera	<i>Urania rippheus</i>	Mariposa	Lepidóptera

El usuario deberá solicitar el respectivo salvoconducto de movilización tanto para el traslado a la Plaza de los Artesanos como para el retorno a la sede autorizada de Zoonatura Ltda, relacionando la cantidad exacta de las especies de insectos que serán comercializadas.

Al finalizar la actividad, el beneficiario deberá presentar un informe a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente en donde se presente como mínimo:

- Relación de la totalidad de productos movilizados hasta las instalaciones del punto autorizado.
- Relación por especie y referencia de la fecha de venta de los productos.
- Saldo posterior al desarrollo de la feria.

La empresa deberá permitir las visitas de control y seguimiento que adelante la Secretaría Distrital de Ambiente y presentará la información que le sea exigida durante la misma.

La empresa deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente de manera oportuna cualquier cambio que se presente en las condiciones del permiso otorgado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la consagración constitucional que la carta de 1991 otorgó al tratamiento de los recursos naturales en Colombia, como axiomas reguladores y contenidos en las preceptivas concordadas en sus artículos 8, 79 y 80, propugnan por la consolidación de preceptos orientados en la protección, prevención, conservación, aprovechamiento y uso de todo componente natural, asignado al Estado y sus conciudadanos, imperativos vinculantes para su manejo y administración, cuya finalidad se concreta en impedir y controlar la producción de daños, perjuicios y deterioro ambiental.

Que es de anotar, que con anterioridad a la expedición del Estatuto de 1991, en la Legislación Colombiana ya se encontraban previstos principios y políticas medioambientales estatuidas en el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección del Medio Ambiente, contenido en el Decreto – Ley 2811 de 1974, concibiendo de manera inicial conceptos de preservación, restauración, conservación, mejoramiento, y racionalidad en la utilización de los recursos naturales.

Que en la Codificación del Decreto – Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 8724

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA EXHIBICIÓN Y LA COMERCIALIZACION TEMPORAL DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"

Que de igual manera, con la reorganización del sector publico ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales, facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como es establecido en el numeral 9 en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que, retomando la sistematización del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto – Ley 2811 de 1974, regula en su titulo V, lo referente a los "MODOS DE ADQUIRIR DERECHO A USAR LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE DOMINIO PUBLICO", disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por ley, permiso, concesión y asociación.

Que el Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2º del artículo tercero del precitado decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por "aprovechamiento", las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre.

Que por lo anotado, el referido régimen reglamentario, consagra en su titulo II "DEL APROVECHAMIENTO DE LA FAUNA SILVESTRE Y DE SUS PRODUCTOS", fijando en su capítulo I, los "PRESUPUESTOS PARA EL APROVECHAMIENTO", revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 31, en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Que se dispone en el artículo 196 del mismo Decreto que trata "DE LA MOVILIZACION DE INDIVIDUOS, ESPECIMENES Y PRODUCTOS DE LA FAUNA SILVESTRE", exigiendo como requisito la solicitud tramite y otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres y solamente para los especímenes que se indican en este, así también su duración y validez por una sola vez.

Que en el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2º, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 8724

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA EXHIBICIÓN Y LA
COMERCIALIZACION TEMPORAL DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"**

por el Decreto Reglamentario 1608 de 1978, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

Que como quiera que el Decreto 1608 del 1978, no instituye la figura de exhibición temporal de especímenes de fauna silvestre, como tampoco el otorgamiento de permisos para estas actividades, es importante resaltar los principios orientadores de este régimen contenidos en sus Disposiciones Generales y específicamente en los "*Objetivos y Ámbito de Aplicación del Decreto*", los cuales se concretan en la "*... preservación, protección, conservación, restauración y fomento ...*" de este recurso, según lo reglado en su artículo 3º, numeral 1.

Que por lo antepuesto, a través de la interpretación sistemática, la cual prevalece sobre la exegética, se logra extraer de la normativa regulatoria de fauna silvestre, que cualquier actividad que involucre especímenes de fauna silvestre debe estar protegida por la entidad administradora del recurso a través de permisos o autorizaciones, y es por esto que por práctica administrativa se conceden permisos para la exhibición y comercialización de especímenes o productos de fauna silvestre, con el fin de controlar, inspeccionar, y vigilar los usos que se destinan a este recurso.

Que del anterior contexto normativo, confrontado con la información allegada por la sociedad solicitante, así como las valoraciones técnicas efectuadas, este Dirección encuentra procedente otorgar permiso de exhibición temporal y comercialización de productos de fauna silvestre a ZONATURA en el lugar solicitado.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARIA

Que la ley 99 de 1993 organiza las entidades encargadas de ejercer la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables en Colombia, por tal razón, se constituyen las diferentes autoridades ambientales facultadas para concretar la política ambiental, como la designada en su artículo 66, en cuanto a la "*Competencia de Grandes Centros Urbanos*", atribuyendo por remisión del artículo 31, las mismas funciones regladas para las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 8724

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA EXHIBICIÓN Y LA
COMERCIALIZACION TEMPORAL DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"**

a efecto, así como adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el literal b) del artículo 1º de la Resolución No.3691 del 2009, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde expedir los actos administrativos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente, y en consecuencia, esta Dirección es la competente en el caso que nos ocupa, para otorgar permiso para la exhibición y comercialización temporal de productos de fauna silvestre a la sociedad ZONATURA LTDA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso a ZONATURA LTDA, identificado con el NIT No. 830.507.313-9 a través de su representante legal o quien haga sus veces, de exhibición temporal y comercialización de productos elaborados con insectos disecados en las instalaciones de la Plaza de los Artesanos, localizado en localizado en la Transversal 48 No. 63 A-52 de esta ciudad.

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia del presente Acto Administrativo, se concede a partir de la fecha de notificación hasta el 12 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: La actividad de exhibición de exhibición temporal y comercialización por parte de la Plaza de los Artesanos, deberá desarrollarse instalaciones de la Plaza de los Artesanos, localizado en localizado en la Transversal 48 No. 63 A-52 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: ZONATURA LTDA, deberá solicitar los correspondientes salvoconductos de movilización de las especies objeto de exhibición tanto para el traslado a la Plaza de los Artesanos como para el retorno a la sede autorizada de Zoonatura Ltda, relacionando la cantidad exacta de las especies de insectos que serán comercializadas.

ARTICULO QUINTO: ZONATURA LTDA, al vencimiento de al vigencia del presente permiso, deberá presentar un informe dirigido a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, en donde relacione la totalidad de productos movilizados hasta las instalaciones del punto de exhibición





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 8724

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA EXHIBICIÓN Y LA
COMERCIALIZACION TEMPORAL DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"**

y comercialización; relación por especie y referencia de la fecha de venta de los productos; copia de las facturas de venta en las cuales se relacione el nombre científico de la especie comercializada; y el saldo posterior al desarrollo de la feria.

ARTICULO SEXTO: ZONATURA LTDA, deberá permitir las visitas de control y seguimiento que adelante la Secretaria Distrital de Ambiente, y deberá presentar la información que le sea solicitada durante la misma.

ARTICULO SÉPTIMO: La Secretaría Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución de lo permitido y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad ZONATURA LTDA, Carrera 46 N 91 – 52 de esta ciudad.

ARTÍCULO NOVENO: Fijar por parte de la Oficina de Notificaciones la presente resolución en lugar público de la entidad, y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 DIC 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyectó. Beatriz Elena Ortiz

Revisó y aprobó: Edgar Rojas *EL*

